

# EFICACIA E INEFICACIA DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE



comunidad  
contable

[www.wc-comunidadcontable.com](http://www.wc-comunidadcontable.com)  
[cpwilfredoc@gmail.com](mailto:cpwilfredoc@gmail.com)  
+57 315 200 6977



impuestos | contabilidad | revisoría fiscal | auditoría

# Eficacia e Ineficacia de las Declaraciones de Retención en la Fuente

## **INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 580-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**

**Establece que una declaración de retención en la fuente presentada sin pago total antes del vencimiento del plazo podrá ser considerada eficaz siempre que el pago se efectúe dentro de los dos meses posteriores al vencimiento.**

# EN ESTE CONTEXTO, ES CRUCIAL DESTACAR QUE:

## Presentación

Debe ocurrir antes del vencimiento del plazo establecido por la Administración Tributaria, según el último dígito del NIT.



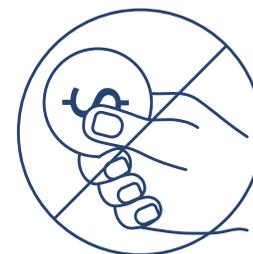
## Pago

Si el pago total se realiza dentro del período señalado, la declaración surte efectos legales, aunque deba liquidarse el interés moratorio correspondiente.



## Ausencia de Pago

En ausencia de pago dentro de este plazo, la declaración es automáticamente ineficaz, sin necesidad de un acto administrativo que lo declare.



## Procedimiento para la Ineficacia de Declaraciones Presentadas en el Plazo Límite

Cuando una declaración es presentada el día del vencimiento y no cumple con el pago dentro de los dos meses subsiguientes, la DIAN no está obligada a marcarla como ineficaz.

“

Este fenómeno opera de pleno derecho, conforme al mandato legal del artículo 580-1, sin necesidad de una solicitud formal del contribuyente.

”

DIAN

# CORRECCIÓN VS. PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE DECLARACIONES INEFICACES

---

## Declaración Ineficaz

En los casos en que la declaración inicial es considerada ineficaz, el contribuyente no puede corregirla.

## Nueva Declaración

La ley exige la presentación de una nueva declaración, liquidando sanciones e intereses moratorios, para evitar que esta también sea ineficaz.

## Conclusión

Cualquier declaración posterior se clasifica como extemporánea, y su validez depende del cumplimiento de todas las obligaciones asociadas, como: el pago total de las retenciones pendientes, la liquidación de la sanción por extemporaneidad y los intereses moratorios acumulados.

# CONCLUSIÓN

---



La normativa busca garantizar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de manera oportuna, estableciendo consecuencias claras para quienes incumplan los plazos y condiciones señalados.



Consulta nuestra página web  
[www.wc-comunidadcontable.com](http://www.wc-comunidadcontable.com)

---